



RESOLUCIÓN MTESS N° 03 /2022

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES Y OTROS ASPECTOS REFERENTES A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, CONFORME AL DECRETO N° 5078/2021 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021, "POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 260, 262, 263, 264, 265, 266 y 270 DEL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO, APROBADO POR EL DECRETO N° 14.390/1992, DE FECHA 28 DE JULIO DE 1992, «POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO», Y SE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL A REGLAMENTAR CONJUNTAMENTE EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES, Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL".-----**

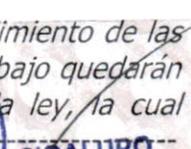
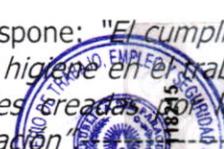
Asunción, 03 de enero de 2022.

**VISTO:** el Decreto N° 5078/2021 de fecha 05 de abril de 2021 "POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 260, 262, 263, 264, 265, 266 y 270 DEL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO, APROBADO POR EL DECRETO N° 14.390/1992, DE FECHA 28 DE JULIO DE 1992, «POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO», Y SE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL A REGLAMENTAR CONJUNTAMENTE EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES, Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL"; y

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución Nacional consagra en su Artículo 4: *"El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Se garantiza su protección, en general, desde la concepción. Queda abolida la pena de muerte. Toda persona será protegida por el Estado en su integridad física y psíquica, así como en su honor y en su reputación..."*. Asimismo, establece en el Artículo 68 que: *"El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona estará obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana".-----*

**Que,** el Artículo 99 de la Constitución Nacional dispone: *"El cumplimiento de las normas laborales y el de las de seguridad e higiene en el trabajo quedarán sujetos a la fiscalización de las autoridades creadas por la ley, la cual establecerá las sanciones en caso de su violación"*





RESOLUCIÓN MTESS N° 03 /2022

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES Y OTROS ASPECTOS REFERENTES A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, CONFORME AL DECRETO N° 5078/2021 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021, "POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 260, 262, 263, 264, 265, 266 y 270 DEL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO, APROBADO POR EL DECRETO N° 14.390/1992, DE FECHA 28 DE JULIO DE 1992, «POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO», Y SE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL A REGLAMENTAR CONJUNTAMENTE EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES, Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL".-----**

Asunción, 03 de enero de 2022.

**Que,** el Código del Trabajo, Título V, "De la Seguridad, Higiene y Comodidad en el Trabajo", dispone en su Artículo 272 que el trabajador, en la prestación de sus servicios profesionales, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo.----- ✓

**Que,** el Decreto N° 14.390/92 "Por el cual se aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo", tiene como objeto regular aspectos relativos a las condiciones y requisitos técnicos mínimos obligatorios que, en materia de prevención de riesgos profesionales y de mejora del medio ambiente de trabajo, se requiere cumplir en todo establecimiento o centro de trabajo del país.-----

**Que,** la Ley N° 5115/2013 en su Artículo 2° dispone que el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social es un órgano del Poder Ejecutivo de orden público, al que corresponde la tutela de los derechos de los trabajadores en materia de trabajo, empleo y seguridad social, como policía laboral en su carácter de Autoridad Administrativa de Trabajo; en el mismo sentido, la norma citada en su art. 3° (núm. 1 y 4) prescribe objetivos principales de esta Cartera de Estado, dentro de su ámbito de competencia: "(...) 1. *Velar por la protección de los trabajadores y las trabajadoras en sus distintas dimensiones, garantizando el respeto de sus derechos, especialmente de quienes se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.* 4. *Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en las materias socio-laborales, derechos fundamentales en el ámbito laboral incorporando la perspectiva de género, seguridad y salud en el trabajo, difusión de la normativa, información laboral y del mercado de trabajo, diálogo social, en los conflictos y relaciones de trabajo, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de*



RESOLUCIÓN MTESS N° 03 /2022

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES Y OTROS ASPECTOS REFERENTES A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, CONFORME AL DECRETO N° 5078/2021 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021, "POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 260, 262, 263, 264, 265, 266 y 270 DEL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO, APROBADO POR EL DECRETO N° 14.390/1992, DE FECHA 28 DE JULIO DE 1992, «POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO», Y SE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL A REGLAMENTAR CONJUNTAMENTE EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES, Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL".-----**

Asunción, 03 de enero de 2022.

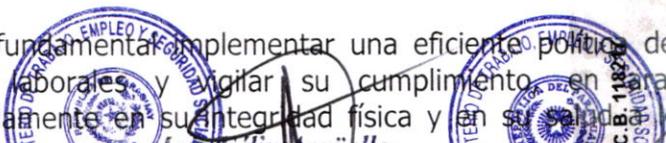
*competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral".-----*

**Que,** por su parte, en el Artículo 4º se le confiere al Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el ejercicio de la regulación administrativa y de contralor de lo relacionado con el trabajo, el empleo y la seguridad social. En su Artículo 11 "Funciones Generales", establece que: "El/La Ministro/a en las áreas de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales:(...) 6. Dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento..."; y en su Artículo 12 "Funciones Específicas": "(...) 3. Formular políticas y establecer normas reglamentarias sobre la salud y la seguridad ocupacional, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Instituto de Previsión Social, y controlar y fiscalizar su cumplimiento...".-----

**Que,** la Ley N° 5804/2017 "QUE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES", tiene como objetivo primordial reglamentar la aplicación de lo previsto en el Código del Trabajo relativo a la seguridad, higiene y comodidad en el trabajo, mediante la implementación del Sistema Nacional de Prevención de Riesgos Laborales.-

**Que,** en atención al Decreto N° 14.390/92 "Por el cual se aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo" el cual se encuentra en etapa de readecuación, debido al desfase técnico y legal que actualmente posee.-----

**Que,** resulta fundamental complementar una eficiente política de prevención de riesgos laborales y agilizar su cumplimiento, en aras de proteger adecuadamente en su integridad física y en su salud a los trabajadores,





RESOLUCIÓN MTESS N° 03 /2022

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES Y OTROS ASPECTOS REFERENTES A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, CONFORME AL DECRETO N° 5078/2021 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021, "POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 260, 262, 263, 264, 265, 266 y 270 DEL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO, APROBADO POR EL DECRETO N° 14.390/1992, DE FECHA 28 DE JULIO DE 1992, «POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO», Y SE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL A REGLAMENTAR CONJUNTAMENTE EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES, Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL".-----**

Asunción, 03 de enero de 2022.

sean de entidades públicas o de empresas privadas, previniendo por todos los medios posibles las enfermedades y accidentes laborales.-----

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones;

**LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1° ESTABLECER** que todos los trabajadores deben someterse a exámenes médicos:

- Antes de su ingreso a una empresa por primera vez.
- A intervalos periódicos o anualmente, en base a la evaluación de riesgo, según protocolos emitidos por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS).

Estos exámenes podrán ser realizados por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o por médico debidamente entrenado en la materia.-----

**Art. 2° DISPONER** que el examen médico ADMISIONAL comprenderá, para todos los trabajadores:

1. Examen clínico por profesional médico.
2. Examen de sangre: hemograma completo, eritrosedimentación, perfil lipídico, glicemia, tipificación sanguínea (grupo sanguíneo y factor Rh).





RESOLUCIÓN MTESS N° 03 /2022

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES Y OTROS ASPECTOS REFERENTES A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, CONFORME AL DECRETO N° 5078/2021 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021, "POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 260, 262, 263, 264, 265, 266 y 270 DEL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO, APROBADO POR EL DECRETO N° 14.390/1992, DE FECHA 28 DE JULIO DE 1992, «POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO», Y SE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL A REGLAMENTAR CONJUNTAMENTE EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES, Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL".-----**

Asunción, 03 de enero de 2022.

**Art. 3° DISPONER** que el examen médico periódico incluirá la realización de un examen clínico, hemograma completo, y solo según evaluación de riesgo y recomendación del médico, en su caso, otros estudios complementarios. La periodicidad y el contenido de los estudios periódicos serán determinados por el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo.-----

**Art. 4° ESTABLECER** que los trabajadores que realizan tareas en ambientes insalubres deben ser sometidos a exámenes médicos periódicos específicos, según fichas técnicas, y recomendación del médico en su caso, a fin de determinar si la exposición a los agentes agresivos ha producido alguna lesión o reducción de la capacidad laboral.-----

**Art. 5° DETERMINAR** que los exámenes médicos admissionales y periódicos deberán ser registrados en las fichas técnicas determinadas para tal efecto en el Art. 7° de la presente Resolución. El empleador deberá conservar los registros y documentos relacionados a la salud laboral para fines de referencia por un tiempo mínimo de 10 (diez) años contados a partir del momento en que cese la relación laboral del trabajador con la empresa. La conservación debe garantizar que los documentos sean legibles, fácilmente identificables, accesibles, y protegidos contra daños, deterioros o pérdidas. Esta conservación podrá hacerse de forma electrónica o digital para garantizar la preservación de la información.-----

**Art. 6° ESTABLECER** la obligación de las empresas de notificar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales comprobadas, según la normativa y protocolos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, organismo que deberá llevar un registro de estas notificaciones. La notificación de la enfermedad deberá efectuarse dentro de los 8 (ocho) días de su declaración. El accidente de trabajo deberá notificarse dentro de los setenta y dos (72) horas de producido.-----



RESOLUCIÓN MTESS N° 03 /2022

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES Y OTROS ASPECTOS REFERENTES A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, CONFORME AL DECRETO N° 5078/2021 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021, "POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 260, 262, 263, 264, 265, 266 y 270 DEL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO, APROBADO POR EL DECRETO N° 14.390/1992, DE FECHA 28 DE JULIO DE 1992, «POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO», Y SE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL A REGLAMENTAR CONJUNTAMENTE EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES, Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL".-----**

Asunción, 03 de enero de 2022.

**Art. 7° DISPONER** que para la evaluación médico ocupacional, se deben llenar las fichas cuyos contenidos deben ser aprobados y actualizados por resoluciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y consistirán en:

1. Ficha Técnica de Vigilancia de la Salud y de Evaluación de Riesgos.
2. Ficha Médica Ocupacional (admisional y periódica).
3. Certificado Médico en Salud Ocupacional.-----

**Art. 8° APROBAR** las proformas de las fichas técnicas descritas en el artículo precedente, que forman parte de los Anexos de la presente Resolución.-----

**Art. 9° FACULTAR** al Equipo Técnico conformado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), a revisar y proponer a los titulares de ambos Ministerios, la actualización de estas disposiciones y las fichas técnicas, en caso de necesidad justificada.-----

**Art. 10° El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social,** al realizar las fiscalizaciones laborales tendrá la facultad de solicitar las fichas médicas ocupacionales mencionadas en el numeral 2 del artículo 7°. En todos los casos los exámenes médicos tanto admisionales como periódicos realizados ante el IPS y/o el Ministerio de Salud serán válidos ante el MTESS.-----

**Art. 11° COMUNICAR** a quienes correspondan y cumplido, archivar.-----





**RESOLUCIÓN MTESS N° 03 /2022**

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES Y OTROS ASPECTOS REFERENTES A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, CONFORME AL DECRETO N° 5078/2021 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021, "POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 260, 262, 263, 264, 265, 266 y 270 DEL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO, APROBADO POR EL DECRETO N° 14.390/1992, DE FECHA 28 DE JULIO DE 1992, «POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO», Y SE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL A REGLAMENTAR CONJUNTAMENTE EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES, Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL".-----**

Asunción, 03 de enero de 2022.

**ANEXO I**

**FICHA TÉCNICA DE VIGILANCIA DE LA SALUD Y EVALUACIÓN DE RIESGOS**

**Normas de Seguridad en el Trabajo**

**FICHA TÉCNICA DE VIGILANCIA DE LA SALUD Y EVALUACIÓN DE RIESGOS**

<b>Institución:</b>	<b>Puesto de trabajo:</b>
<b>Centro de trabajo:</b>	<b>Fecha:</b>
<b>Actividad del centro:</b>	<b>Nombre del técnico:</b>

**DATOS OBTENIDOS DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS**

**1  Cargo administrativo general sin riesgo específico**

Puestos de trabajo que no realizan esfuerzo físico y con uso de computadora o equipos afines.

Admisional: Examen clínico y de sangre (hemograma, eritrosedimentación, perfil lipídico, glicemia y tipificación sanguínea)

Periódico: Anual: Hemograma completo. Examen clínico solo según recomendación médica o cada 3 años para menores de 40 años y cada 2 años para mayores de 40 años.

**2  Realiza trabajos en altura de manera no ocasional**

Necesario para todos los trabajadores que se desempeñarán en cargos que requieran tareas por encima de 1.50 mts.

Admisional: Examen clínico y de sangre. Además agregar: examen cardiovascular clínico exhaustivo, examen neurológico clínico (investigar vértigo), agudeza visual, perfil lipídico, glicemia, electrocardiograma. Toxicológico de orina y Alcotest o alcoholemia.

Periódico: Anual: Hemograma completo y Examen clínico. Exámenes complementarios solo según recomendación médica.





RESOLUCIÓN MTESS N° 03 /2022

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES Y OTROS ASPECTOS REFERENTES A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, CONFORME AL DECRETO N° 5078/2021 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021, "POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 260, 262, 263, 264, 265, 266 y 270 DEL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO, APROBADO POR EL DECRETO N° 14.390/1992, DE FECHA 28 DE JULIO DE 1992, «POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO», Y SE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL A REGLAMENTAR CONJUNTAMENTE EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES, Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL".-----**

Asunción, 03 de enero de 2022.

3  **Riesgos Ergonómicos**

- 3.1  Manipulación de cargas: Carga Levantada:
- 3.2  Posturas forzadas: Tipo de postura
- 3.3  Movimientos repetitivos (ciclo esencial < 30 seg.):

Admisional: Examen clínico y de sangre. Además agregar: Evaluación musculoesquelética completa. ECG para mayores de 40 años.

Periódico: Anual: Hemograma completo y Examen clínico. Exámenes complementarios solo según recomendación médica.

4  **Exposición a temperaturas ambientales extremas (por encima de 27° y por debajo de 10° C). Calor(Índice WBGT igual o mayor a 27°)**

Admisional: Examen clínico y laboratorial. Además agregar: perfil renal (urea y creatinina), electrocardiograma.

Periódico: Anual: Hemograma completo y Examen clínico. Exámenes complementarios solo según recomendación médica.

**Frío** (temperatura igual o menor a 10°)

Admisional: Examen clínico y laboratorial. Además agregar: evaluación exhaustiva neumológica y reumatológica, perfil renal (urea y creatinina), factorreumatoideo y ANA, radiografía de tórax PA y lateral, electrocardiograma, espirometría.

Periódico: Anual: Hemograma completo y Examen clínico. Exámenes complementarios solo según recomendación médica.



*Félix Argüello*



11827



RESOLUCIÓN MTESS N° 03 /2022

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES Y OTROS ASPECTOS REFERENTES A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, CONFORME AL DECRETO N° 5078/2021 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021, "POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 260, 262, 263, 264, 265, 266 y 270 DEL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO, APROBADO POR EL DECRETO N° 14.390/1992, DE FECHA 28 DE JULIO DE 1992, «POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO», Y SE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL A REGLAMENTAR CONJUNTAMENTE EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES, Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL".-----**

Asunción, 03 de enero de 2022.

5  **Conductor de vehículos, equipos y/o maquinarias por motivos laborales**

Coche       Camión       Otras Observaciones

Admisional: Examen clínico y laboratorial. Además agregar: examen cardiovascular exhaustivo, agudeza visual, cuestionarios de somnolencia Epworth y riesgo de apnea de sueño (STOP-BANG), ECG, toxicológico de orina y Alcotest o alcoholemia .

Periódico: Anual: Hemograma completo y Examen clínico. Exámenes complementarios solo según recomendación médica.

6  **Exposición a contaminantes químicos**

Admisional: Examen clínico y laboratorial. Además agregar: examen exhaustivo dermatológico, neurológico, neumológico y otorrinolaringológico según protocolos del MSPBS, perfil hepático, radiografía de Tórax. Exámenes específicos acorde a la sustancia química (según listado al fin de este documento).

Periódico: Anual: Hemograma completo y Examen clínico. Exámenes complementarios solo según recomendación médica.

7  **Exposición a material particulado**

Definir tipo y tamaño de material particulado según materia prima de la empresa (ej, sílice, caña de azúcar, polvo de piedra, etc): \_\_\_\_\_

Admisional: Examen clínico y laboratorial. Además, agregar: examen neumológico y otorrinolaringológico exhaustivo según protocolos MSPBS, radiografía de tórax PA y lateral, espirometría.





RESOLUCIÓN MTESS N° 03 /2022

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES Y OTROS ASPECTOS REFERENTES A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, CONFORME AL DECRETO N° 5078/2021 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021, "POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 260, 262, 263, 264, 265, 266 y 270 DEL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO, APROBADO POR EL DECRETO N° 14.390/1992, DE FECHA 28 DE JULIO DE 1992, «POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO», Y SE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL A REGLAMENTAR CONJUNTAMENTE EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES, Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL".-----**

Asunción, 03 de enero de 2022.

Periódico: Anual: Hemograma completo y Examen clínico. Exámenes complementarios solo según recomendación médica.

8  **Exposición a contaminantes biológicos**

a) Trabajadores de Servicios de Salud y Afines, Penitenciaras, Geriátricos:

Admisional: Examen clínico y laboratorial. Además agregar: examen neumológico y otorrinolaringológico exhaustivo según protocolos MSPBS, radiografía de tórax PA y lateral, perfil hepático y ECG (a partir de los 40 años). Prueba de detección infección latente por tuberculosis: PT (prueba de tuberculina). Si esta es positiva, realizar prueba de interferón gama (IGRA) de base.

Periódico: Anual: Hemograma completo y Examen clínico. Exámenes complementarios solo según recomendación médica.

**Detección de infección latente por tuberculosis** – Adicionar prueba de PT (Prueba de Tuberculina) o interferón gama (IGRA) a los exámenes periódicos según el siguiente nivel de riesgo:

**Bajo riesgo** -Trabajadores en cuya área de trabajo no se espera encontrar enfermos con TB y por lo tanto es improbable la exposición a M. tuberculosis (Ej.: ginecología, neonatología); trabajadores que nunca van a estar expuestos a enfermos con TB o a muestras clínicas que puedan contener M. tuberculosis (Ej.: archivos, administración, etc):

*No se recomienda cribado de TB periódico.*

**Riesgo medio** - Trabajadores que en su área de trabajo pueden estar expuestos a enfermos TB o a especímenes clínicos que pueden contener M. Tuberculosis:

Cada 2 años: realizar PPD si prueba PPD anterior negativa. Si prueba PPD se vuelve positiva (nueva positiva), obtener Rx de tórax PA y lateral y derivar a especialista para evaluación.





RESOLUCIÓN MTESS N° 03 /2022

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES Y OTROS ASPECTOS REFERENTES A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, CONFORME AL DECRETO N° 5078/2021 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021, "POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 260, 262, 263, 264, 265, 266 y 270 DEL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO, APROBADO POR EL DECRETO N° 14.390/1992, DE FECHA 28 DE JULIO DE 1992, «POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO», Y SE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL A REGLAMENTAR CONJUNTAMENTE EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES, Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL".-----**

Asunción, 03 de enero de 2022.

**Riesgo Alto** - Emergencias, Unidades de Cuidados Intensivos, Salas de broncoscopía, Unidad de Trasplante, Unidad de Diálisis, Laboratorios de micobacterias.

Anual: Exploración otorrinolaringológica y maxilofacial exhaustiva, realizar PT si prueba inicial negativa. IGRA (interferón gama) si previa PT positiva y IGRA negativa. Si se sospecha nuevo contacto o exposición intensa a tuberculosis, realizar PT o IGRA en forma inmediata (si previamente negativas) y repetirla en 8-10 semanas. Si PT o IGRA se vuelven positivas (nuevas positivas) en cualquier momento, obtener Rx de tórax PA y lateral y derivar a especialista para evaluación.

b) Veterinarias y afines:

Admisional: Examen clínico y laboratorial. Además, agregar: test para Brucella si hay riesgo de brucelosis (Veterinarios, granjeros o cuidadores en contacto con animales principalmente domésticos, personas que manipulan productos y subproductos animales como carniceros, ordeñadores y personas dedicadas a la manufactura de lácteos; personal de laboratorio en contacto con muestras clínicas).

Periódico: Anual: Hemograma completo. Examen clínico solo según recomendación médica o cada 3 años para menores de 40 años y cada 2 años para mayores de 40 años. Exámenes complementarios solo según recomendación médica.

c) Manipuladores de Alimentos:

Admisional: Examen clínico y laboratorial. Además agregar: examen dermatológico y gastrointestinal exhaustivo, perfil hepático, heces: vermes y protozoos (admisional y según síntomas periódicos).

Periódico: Anual: Hemograma completo según art. 4°. Otros estudios complementarios según síntomas o riesgos identificados en la evaluación médica clínica.





RESOLUCIÓN MTESS N° 03 /2022

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES Y OTROS ASPECTOS REFERENTES A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, CONFORME AL DECRETO N° 5078/2021 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021, "POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 260, 262, 263, 264, 265, 266 y 270 DEL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO, APROBADO POR EL DECRETO N° 14.390/1992, DE FECHA 28 DE JULIO DE 1992, «POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO», Y SE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL A REGLAMENTAR CONJUNTAMENTE EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES, Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL".-----**

Asunción, 03 de enero de 2022.

d) Otros riesgos biológicos se manejarán acorde al criterio del Médico ocupacional.

Periódico: Anual: Hemograma completo. Examen clínico solo según recomendación médica o cada 3 años para menores de 40 años y cada 2 años para mayores de 40 años. Exámenes complementarios solo según recomendación médica.

9  **Ruido (sólo si hay estudio específico o se recomienda su realización)**

Exposición Permanente  80-85 dB(A)  85-90 dB(A)  > 90 dB(A)

Nivel de pico > 140 dB(A)

Admisional: Examen clínico y laboratorial. Además agregar: examen cardiovascular exhaustivo. ECG a partir de los 40 años. Otoscopia. Audiometría

Periódico: Anual: Hemograma completo y Examen clínico. Exámenes complementarios solo según recomendación médica.

10  **Vibraciones**

Exposición Permanente  del eje mano-brazo  de cuerpo completo

Admisional: Examen clínico y laboratorial. Además agregar: examen osteo musculo esquelético exhaustivo. ECG a partir de los 40 años.

Periódico: Anual: Hemograma completo y Examen clínico. Exámenes complementarios solo según recomendación médica.

11  **Radiaziones ionizantes**





RESOLUCIÓN MTESS N° 03 /2022

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES Y OTROS ASPECTOS REFERENTES A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, CONFORME AL DECRETO N° 5078/2021 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021, "POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 260, 262, 263, 264, 265, 266 y 270 DEL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO, APROBADO POR EL DECRETO N° 14.390/1992, DE FECHA 28 DE JULIO DE 1992, «POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO», Y SE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL A REGLAMENTAR CONJUNTAMENTE EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES, Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL".-----**

Asunción, 03 de enero de 2022.

Admisional: Examen clínico y laboratorial. Además agregar: Examen cardiovascular. Agudeza Visual. **Énfasis en Hemograma completo con eritrosedimentación.** ECG a partir de los 40 años.....

Periódico: Anual: Hemograma completo y Examen clínico. Exámenes complementarios solo según recomendación médica.

**12  Radiaciones no ionizantes**

Admisional: Examen clínico y laboratorial. Además agregar: examen dermatológico y oftalmológico exhaustivo.

Periódico: Anual: Hemograma completo y Examen clínico. Exámenes complementarios solo según recomendación médica.

**13  Riesgos derivados del uso de Pantallas de Visualización de Datos > 6h por día**

Admisional: Examen clínico y laboratorial. Además agregar: Evaluación músculo esquelética completo. Perfil lipídico, glicemia. ECG para mayores de 40 años.....

Periódico: Anual: Hemograma completo. Examen clínico solo según recomendación médica o cada 3 años para menores de 40 años y cada 2 años para mayores de 40 años. Exámenes complementarios solo según recomendación médica.

**14  SOBRECARGA DEL USO DE LA VOZ (Locución, Call center, Docencia, tiempo de exposición superior a 18 horas cátedras o 5 horas reloj semanales)**

Admisional: Examen clínico y laboratorial. Además agregar: Examen otorrinolaringológico.





RESOLUCIÓN MTESS N° 03 /2022

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES Y OTROS ASPECTOS REFERENTES A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, CONFORME AL DECRETO N° 5078/2021 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021, "POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 260, 262, 263, 264, 265, 266 y 270 DEL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO, APROBADO POR EL DECRETO N° 14.390/1992, DE FECHA 28 DE JULIO DE 1992, «POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO», Y SE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL A REGLAMENTAR CONJUNTAMENTE EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES, Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL".-----**

Asunción, 03 de enero de 2022.

Periódico: Anual: Hemograma completo. Examen clínico solo según recomendación médica o cada 3 años para menores de 40 años y cada 2 años para mayores de 40 años. Exámenes complementarios solo según recomendación médica.

**Exámenes Complementarios Adicionales según Agentes Químicos de riesgo**

AGENTES QUÍMICOS Agente de riesgo	Estudio Específico por Laboratorio Habilitado por el MSPBS – ADMISIONAL y PERIÓDICO ANUAL
Aceites y grasas de origen mineral o sintético	1-hidroxipireno en orina
Alcohol metílico	Acido fórmico en orina
alcohol propílico e isopropílico	Acetona en orina
ALDEHÍDO FÓRMICO (Formol, Formaldehído)	ÁCIDO FÓRMICO en orina
Aminas aromáticas y sus derivados Anilina	Metahemoglobinemia. Paraminofenol en orina
Arsénico	Arsénico en orina. Examen neurológico y hepático especializado
Agroquímicos (Plaguicidas, herbicidas, fungicidas, acaricidas, etc)	Perfil Hepático Realizar estudio específico acorde al agroquímico y a la disponibilidad.
Ácido cianhídrico y cianuros	Tiocianatos urinarios
Benceno	Hemograma completo Recuento de plaquetas Determinación de ácido t muónico en orina ACS-fenilmercaptúrico en orina.



ALUPO  
14



RESOLUCIÓN MTESS N° 03 /2022

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES Y OTROS ASPECTOS REFERENTES A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, CONFORME AL DECRETO N° 5078/2021 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021, "POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 260, 262, 263, 264, 265, 266 y 270 DEL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO, APROBADO POR EL DECRETO N° 14.390/1992, DE FECHA 28 DE JULIO DE 1992, «POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO», Y SE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL A REGLAMENTAR CONJUNTAMENTE EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES, Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL".-----**

Asunción, 03 de enero de 2022.

Berilio	Radiografía de tórax (cada 2 años). Pruebas funcionales respiratorias.
Cadmio	Determinación de proteinuria Determinación de cadmio en orina
Cloruro de vinilo	Pruebas de la funcionalidad hepática.
Compuestos Organofosforados COFA Carbamatos	Perfil Hepático, Colinesteras intraeritrocitaria
Cromo y sus compuestos	Determinación de proteinuria. Pruebas funcionales respiratorias. Rinoscopia. Cromo VI en orina.
Derivados Halogenados y Nitroderivados de los Hidrocarburos Aromáticos y de los fenoles DERIVADOS DEL PETRÓLEO	Paraaminofenol en orina. Metahemoglobinemia 1-HIDROXIPIRENO EN ORINA
Estireno	Determinación de ácido mandélico en orina. Determinación de ácido fenilglicoxílico en orina. Determinación de estireno en sangre
ESTRÓGENOS DE SÍNTESIS	DIETILESTIL-BESTROL en orina
Fenol	Fenol en orina
Flúor	Flúor en orina
Fósforo y sus compuestos	Exploración odontoestomatológica Prueba del funcionamiento renal y hepático
GASES CRUDOS DE FÁBRICAS DE COQUE	1-HIDROXIPIRENO EN ORINA
Isocianatos orgánicos	Espirometría
Manganeso	Examen neurológico especializado Manganeso en orina Manganeso en sangre
Metanol (alcohol metílico)	Metanol en orina
metil-butil-cetona	2,5 hexanodiona en orina





**RESOLUCIÓN MTESS N° 03 /2022**

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES Y OTROS ASPECTOS REFERENTES A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, CONFORME AL DECRETO N° 5078/2021 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021, "POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 260, 262, 263, 264, 265, 266 y 270 DEL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO, APROBADO POR EL DECRETO N° 14.390/1992, DE FECHA 28 DE JULIO DE 1992, «POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO», Y SE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL A REGLAMENTAR CONJUNTAMENTE EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES, Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL".-----**

Asunción, 03 de enero de 2022.

Mercurio	Eliminación urinaria de mercurio Examen neurológico especializado
Monóxido de carbono	Carboxihemoglobinemia CO en aire expirado
Níquel	Examen de la piel Níquel en orina Rinoscopia
n-Hexano	Examen neurológico especializado 2,5 hexanodiona en orina
Plomo	Plomo en sangre
Sulfuro de carbono	Fondo de ojo. Acido 2-tiotiazolidin-4- carboxílico o ttca en orina Prueba del iodo-azida en orina.
Tolueno	Determinación de ácido hipúrico en orina
Tricloroetileno y tetracloroetileno	Acidotricloroacético en orina
Xileno	Determinación de ácido metil-hipúrico en orina
Otros agentes químicos	Estudios necesarios para la detección temprana de la patología correspondiente



)

|



RESOLUCIÓN MTESS N° 03 /2022

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES Y OTROS ASPECTOS REFERENTES A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, CONFORME AL DECRETO N° 5078/2021 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021, "POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 260, 262, 263, 264, 265, 266 y 270 DEL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO, APROBADO POR EL DECRETO N° 14.390/1992, DE FECHA 28 DE JULIO DE 1992, «POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO», Y SE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL A REGLAMENTAR CONJUNTAMENTE EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES, Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL".-----**

Asunción, 03 de enero de 2022.

**ANEXO II**

**FICHA MÉDICA OCUPACIONAL ADMISIONAL**

**FICHA MÉDICA ADMISIONAL**

DEPARTAMENTO	
FECHA	FICHA N°

FILIACIÓN			
Nombres y Apellidos			
Edad			Fecha de Nacimiento
Lugar de Nacimiento			Estado Civil
Nacionalidad	Etnia (Pueblo originario)		
Dirección Actual	Ciudad		
C.I	Sección		
Antigüedad	Puesto de Trabajo		
Escolaridad	Profesión		
Grupo Sanguíneo	N° de hijos/as		
Presenta Discapacidad	Si tiene, cual		
HÁBITOS			
Fuma	SI	NO	A VECES
Bebe alcohol	SI	NO	A VECES
Ginecológico	Menarca	Ritmo	Gestación
Urinarios	Paquete / Semana		
Defecatorios	Cantidad		
	Para	Casa	
ANTECEDENTES PATOLÓGICOS FAMILIARES			
Padre			
Madre			
Hermanos/as			
Hijos/as			
ANTECEDENTES PATOLÓGICOS PERSONALES			
Papera	Varicela		
Rubéola	Sarampión		
Tosconvulsa	TBC		



*Manuel Aronetto*



RESOLUCIÓN MTESS N° 03 /2022

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES Y OTROS ASPECTOS REFERENTES A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, CONFORME AL DECRETO N° 5078/2021 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021, "POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 260, 262, 263, 264, 265, 266 y 270 DEL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO, APROBADO POR EL DECRETO N° 14.390/1992, DE FECHA 28 DE JULIO DE 1992, «POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO», Y SE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL A REGLAMENTAR CONJUNTAMENTE EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES, Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL".-----**

Asunción, 03 de enero de 2022.

EBOC		Epilepsia	
Convulsión		Fiebrereumática	
Asma			
Alergias	polvo	humo	medicamentos
	alimentos	rinitis	otros
Diabetes		Hipertensión	
Dislipidemia		Obesidad	
Hepatitis		Infecciones	
Infecciones de piel	Micosis		Otros
Internaciones (motivo)			
Cirugías			
Medicación actual (motivo)			

HISTORIA LABORAL			
Oficiosanteriores			
Exposición a	Ruido	Vibración:	cuerpoentero mano brazo
	RadiaciónIonizante	Radiación Ionizante	No
	Stress térmico (Frío/Calor)	Químicos	
	Algodón, polvosorgánicos	Polvo (especificar)	
	Asbesto	Manipulación cargas	
	Posturaforzada	Movimientosrepetitivos	
	Biológicos:(Bacterias, Hongos, Virus)	BAAR, Otros	
Riesgolaboral actual			
Accidentes de trabajo			
EPI (Equipos de Protección Individual)			





RESOLUCIÓN MTESS N° 03 /2022

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES Y OTROS ASPECTOS REFERENTES A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, CONFORME AL DECRETO N° 5078/2021 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021, "POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 260, 262, 263, 264, 265, 266 y 270 DEL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO, APROBADO POR EL DECRETO N° 14.390/1992, DE FECHA 28 DE JULIO DE 1992, «POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO», Y SE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL A REGLAMENTAR CONJUNTAMENTE EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES, Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL".-----**

Asunción, 03 de enero de 2022.

Citar/Marca	
-------------	--

EXAMEN FÍSICO			
PA		FC	F.R
Peso		Talla	IMC
ACV		Respiratorio	
Aparatodigestivo		Piel y faneras	
Ojos		Tiroides	
SOAM		Columna	
SNC		Audición	
Varices		Visión	
Hernias		Otros	

Apto	Si		No	
Con preexistencias				
Observaciones				

ESTUDIOS AUXILIARES					
Hemograma	Hb		Hto	GB	N
	L		E	M	
	Eritrosedimentación		Tipificación sanguínea		
Perfillipídico	ColesterolTriglicéridos				
Glicemia			Otros		
Otros					
Otros					

VACUNAS (Especificar cuáles y fecha de aplicación)	
Tétanos/Difteria	Influenza
BCG	Hepatitis B
Hepatitis A	Triple viral



RESOLUCIÓN MTESS N° 03 /2022

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES Y OTROS ASPECTOS REFERENTES A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, CONFORME AL DECRETO N° 5078/2021 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021, "POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 260, 262, 263, 264, 265, 266 y 270 DEL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO, APROBADO POR EL DECRETO N° 14.390/1992, DE FECHA 28 DE JULIO DE 1992, «POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO», Y SE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL A REGLAMENTAR CONJUNTAMENTE EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES, Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL".-----**

Asunción, 03 de enero de 2022.

Varicela		Fiebre Amarilla	
Otras			

EVENTOS DE PATOLOGÍAS			
Fecha			
Reposo	SI		NO
N° de días			
Estudios Realizados			
Diagnóstico por CIE 10			

EVENTOS DE PATOLOGÍAS			
Fecha			
Reposo	SI		NO
N° de días			
Estudios Realizados			
Diagnóstico por CIE 10			



**RESOLUCIÓN MTESS N° 03 /2022**

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES Y OTROS ASPECTOS REFERENTES A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, CONFORME AL DECRETO N° 5078/2021 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021, "POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 260, 262, 263, 264, 265, 266 y 270 DEL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO, APROBADO POR EL DECRETO N° 14.390/1992, DE FECHA 28 DE JULIO DE 1992, «POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO», Y SE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL A REGLAMENTAR CONJUNTAMENTE EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES, Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL".-----**

Asunción, 03 de enero de 2022.

**ANEXO III**

**FICHA MÉDICA OCUPACIONAL PERIÓDICA**

FICHA MÉDICA PERIÓDICA									
DEPARTAMENTO									
FECHA						FICHA N°			
FILIACIÓN									
Nombres y Apellidos									
Edad		Estado Civil							
Puesto de Trabajo		Sección							
Antigüedad		Profesión							
Cambio de Puesto de Trabajo									
HÁBITOS									
Fuma	SI	NO	A VECES		Paquete / Semana				
Bebe alcohol	SI	NO	A VECES		Cantidad				
Ginecológico	Menarca	Ritmo	Gestación	Para	Casa				
Urinarios									
Defecatorios									
ACCIDENTES DE TRABAJO									
ENFERMEDADES PROFESIONALES									
RIESGOS LABORALES									
Describir si se agregaron nuevos riesgos laborales									
EPI (Equipos de Protección									





RESOLUCIÓN MTESS N° 03 /2022

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES Y OTROS ASPECTOS REFERENTES A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, CONFORME AL DECRETO N° 5078/2021 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021, "POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 260, 262, 263, 264, 265, 266 y 270 DEL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO, APROBADO POR EL DECRETO N° 14.390/1992, DE FECHA 28 DE JULIO DE 1992, «POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO», Y SE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL A REGLAMENTAR CONJUNTAMENTE EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES, Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL".-----**

Asunción, 03 de enero de 2022.

Individual)	
Citar/Marca	

HEMOGRAMA					
Hemograma	Glóbulosrojos		Glóbulos blancos		Plaquetas

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SEGÚN RECOMENDACIÓN MÉDICA						

VACUNAS (Especificar cuáles y fecha de aplicación en su caso)			
Tétanos/Difteria		Influenza	
BCG		Hepatitis B	
Hepatitis A		Triple viral	
Varicela		Fiebre Amarilla	
Otras			

EVENTOS DE PATOLOGÍAS en su caso			
Fecha			
Reposo	SI		NO
N° de días			
Estudios Realizados			
Diagnóstico por CIE			





RESOLUCIÓN MTESS N° 03 /2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES Y OTROS ASPECTOS REFERENTES A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, CONFORME AL DECRETO N° 5078/2021 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021, "POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 260, 262, 263, 264, 265, 266 y 270 DEL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO, APROBADO POR EL DECRETO N° 14.390/1992, DE FECHA 28 DE JULIO DE 1992, «POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO», Y SE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL A REGLAMENTAR CONJUNTAMENTE EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES, Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL".-----

Asunción, 03 de enero de 2022.

ANEXO IV

CERTIFICADO MÉDICO EN SALUD OCUPACIONAL

Certificado Médico en Salud Ocupacional para el APTO al Puesto de Trabajo

Nombre: .....

Edad:..... Fecha de evaluación: .....

C.I.:.....Fecha de Nacimiento: .....

Puesto de trabajo: .....

Se ha realizado, en fecha el examen de salud: .....

- Admisional/Pre Ocupacional
- Periódico según riesgo
- Especial tras superación de límites de dosis
- Tras ausencia prolongada al trabajo
- Tras asignación de tareas con nuevos riesgos

La conclusión del mismo, considerando la información sanitaria obtenida y la laboral en su puesto de trabajo, permite calificarle de

- APTO para el puesto de .....
- NO APTO
- APTO EN DETERMINADAS CONDICIONES

En caso de Apto en determinadas condiciones, especificar condiciones de aptitud:





RESOLUCIÓN MTESS N° 03 /2022

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES Y OTROS ASPECTOS REFERENTES A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, CONFORME AL DECRETO N° 5078/2021 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021, "POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 260, 262, 263, 264, 265, 266 y 270 DEL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO, APROBADO POR EL DECRETO N° 14.390/1992, DE FECHA 28 DE JULIO DE 1992, «POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO», Y SE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL A REGLAMENTAR CONJUNTAMENTE EL CONTENIDO Y LA FRECUENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS DE LOS TRABAJADORES, Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL".-----**

Asunción, 03 de enero de 2022.

1.

-----  
-----

2.

-----  
-----

3.

-----  
-----

Nombre del Médico: \_\_\_\_\_

Firma y Sello del Médico: \_\_\_\_\_